



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de
Dominio de Cali

Radicación : 760013120003202400067 00
Radicado FGN : E. D. 1100160990682022-00167
Radicado Jdo. 2 : 760013120002202300039 00
Afectado : CAMILO ANDRÉS GUERRA MELÉNDEZ y OTRO.
Procedimiento : Extinción de Dominio (Ley 1849/2017)
Demandante : Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo : Demanda de extinción de dominio
Decisión : Ordena emplazamiento
Providencia : Auto de sustanciación número 0621-2025

Santiago de Cali, D.E., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 138² de la Ley 1708 de 2014 se ha surtido completamente, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se adelante el emplazamiento los herederos del afectado VÍCTOR TULIO CABRERA CABRERA y de los terceros e indeterminados en las condiciones descritas en el artículo 140³ ibídem.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la publicación que, esta debe efectuarse a través de una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, en el presente evento, en el departamento de Cauca (Popayán) y departamento de Santander (Bucaramanga), lo cual necesariamente deberá realizarse por una sola vez dentro del término de fijación anteriormente expuesto.

Surtido lo anterior, regrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Cúmplase,

Juan Pablo Morales Hernández
Juez

Nota: Auto con firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, Art. 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, Art. 2.º del Decreto Legislativo 1287 de 2020 y Acuerdos PSAA06-3334, PSAA14-10279 y art. 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura

* * *

Firmado Por:

¹ Carpeta PrimeraInstancia, subcarpeta C02JUZGADO, Subcarpeta JUICIO3, documento 024ConstanciaIngresoDespacho.

² Ley 1708 de 2014 – Código de extinción de Dominio, Artículo 138. Notificación del inicio del juicio. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

³ Ley 1708 de 2014 – Código de extinción de Dominio, Artículo 140. Emplazamiento. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali
Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali
Carrera 10 n. ° 12 - 15 Torre B Piso 6
Teléfonos: (602) 8986868 Ext. 2780 y 3207646563
j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación: 760013120003202400067 00
Afectado: CAMILO ANDRÉS GUERRA MELÉNDEZ y OTRO.
Demandante: Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo: Demanda de extinción de dominio– Ley 1849 de 2017

Juan Pablo Morales Hernandez

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19588379ae20711cb98375dfce1ee9d095720bd135f225010f188ad80ddd566c**
Documento generado en 16/09/2025 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

760013120003202400067 00